10 PUNTOS FUNDAMENTALES PARA REFORMAR LA LEY NO. 87-01, SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

PROPUESTAS DEL SECTOR SOCIAL

La seguridad social y la salud integral son Derechos Fundamentales (artículo 60 y 61 de la Constitución) y la función del Estado es ser garante de la protección de esos y otros derechos (artículo 8 de la Constitución). Ese es el criterio que debe regir en toda reforma a la Ley que regula al Sistema Dominicano de Seguridad Social, y que responda genuinamente a las necesidades e intereses de la sociedad dominicana. La racionalidad y viabilidad de la reforma es si garantiza la efectividad y protección de la salud y la seguridad social como derechos, y si se apega a los parámetros jurídicos y técnicos que para tales fines son aceptados en el mundo actual. La irracionalidad es entregar la seguridad social en forma de ahorros compulsivos para los negocios financieros y la rentabilidad de corporaciones intermediarias, que no protegen a la ciudadanía, atacan su patrimonio, endeudan al país, precarizan los servicios y restan soberanía en políticas públicas esenciales.

El enfoque de derechos es el centro de esta propuesta. Esta definición fundamental es la que la diferencia del modelo instaurado con la Ley No. 87-01, cuyo enfoque es la privatización, la mercantilización de la salud y la seguridad social, la difuminación del rol del Estado y la sostenibilidad del negocio financiero, sin demostrar ninguna racionalidad y viabilidad para la dignidad de la gente. Frente al Negocio Seguro, proponemos verdadera Seguridad Social.

Para ello proponemos:

1. **SEGURIDAD SOCIAL PARA TODAS Y TODOS COMO MANDA LA CONSTITUCION, SIN EXCLUSIONES:** La Constitución de la Republica establece en su Artículo 60 que "Toda persona tiene derecho a la seguridad social", y de manera expresa indica "Toda la ciudadanía tiene derecho a la protección frente a los riesgos de perdida de la salud, pérdida de empleos e ingresos, por discapacidad o retiro". En tal sentido toda la población dominicana, incluidas los residentes en otros países, y los inmigrantes en estatus migratorio regular, tendrán el derecho a ser protegidos por la seguridad social. En función de ello, la Seguridad Social tendrá como objetivo restar incertidumbre a las personas en lo que concierne a situaciones que pudieran afectar y afectan su calidad de vida y la de su familiar, incluyendo el derecho a recibir la protección contra riesgos sociales y sus consecuencias, sin más distinción que su condición humana y la necesidad de la protección.

2. **FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y SOLIDARIO, NO DEPENDIENTE DE LA CAPACIDAD INDIVIDUAL**: El sistema de Seguridad Social se financiará con contribuciones definidas para todos y todas los trabajadores y trabajadoras asalariados/as públicos/as y privados/as, incluyendo los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia e informales en sus diferentes modalidades de la manera en que se estipule por la legislación vigente y sus reglamentos respectivos, contribuciones de los empleadores, incluyendo al Estado como empleador, y aportes estatales vía Presupuesto General del Estado. Para estos fines, el salario cotizable será el salario que devengue el trabajador, de acuerdo con lo establecido por el artículo 192

del Código de Trabajo, por lo cual la cotización deberá hacerse en base al salario o los salarios devengados.

3. **VERDADERO SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES SIN AFP:** Las AFP son empresas que administran los fondos con el único objetivo es aumentar su rentabilidad para garantizar sus ganancias millonarias, quedándose con los aportes de miles y miles de trabajadores y trabajadoras que no recibirán una pensión digna después de una vida de trabajo, problema irresoluble bajo el esquema de la "capitalización individual" y el modelo de rentabilidad de las AFP. Por eso planteamos la eliminacion de las AFP en la seguridad social. En su lugar, se creará el instituto dominicano de pensiones el cual sera de carácter público, autónomo y altamente profesional, cuya única finalidad sea otorgar a toda la población una pensión justa, digna y suficiente, basada en el monto de la canasta familiar. A su vez, las personas podrán libremente tener ahorros individuales complementarios y voluntarios en entidades financieras o cooperativas con verdadera competencia y libre mercado.

4. **PENSIONES JUSTAS, DIGNAS, y OPORTUNAS DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES:** El sistema llamado de "cuentas de capitalización individual" se opone a los criterios básicos de la pensión como sustitución del ingreso, estabilidad, permanencia, suficiencia, seguridad, previsibilidad y certidumbre, y no cumple con el principio de universalidad y solidaridad, siendo excluyente con la mayoría de la población. Exigimos un sistema de pensiones universal con beneficios definidos, una pensión garantizada definida por el precio de la canasta familiar promedio, y sobre esa base aumente conforme el nivel de ingresos y los años de aportes. Además, pensiones dignas y definidas para la población vulnerable y para los trabajadores formales e informales que no lograron completar el nivel de aporte que establece la seguridad social.

5. **SALUD UNIVERSAL E INTEGRAL "SIN PLAN BÁSICO":** La salud integral es un derecho fundamental y constitucional que debe ser garantizado por el Estado, por tanto, el seguro de salud debe ser para todas y para todos, dando una cobertura universal e integral a todas las necesidades y requerimientos de las personas, sin ningún otro criterio que no sea dar seguridad y tranquilidad de las familias, sin importar el tipo de aseguramiento. Por tanto, queda eliminado y prohibido el establecimiento de toda forma de plan básico o catálogo de prestaciones de cualquier tipo, que limite la garantía y el goce pleno y efectivo de la protección del derecho a la salud integral. Asimismo, queda prohibida toda segregación de la población en grupos de personas según modos o medios de aseguramiento.

6. **VERDADERO SEGURO NACIONAL DE SALUD SIN ARS:** Las ARS son empresas que, para incrementar su rentabilidad, cercenan el derecho a la salud de la población, recortando las cobertura, aumentando las cotizaciones, afectando negativamente a la población y prestadores de servicios. Por eso proponemos un nuevo Seguro Nacional de Salud que coordinarÁ la prestación de todos los servicios, atenciones, intervenciones, procedimientos y medicamentos para la restauración de la salud y el tratamiento de las enfermedades en las dimensiones física, psicológica y mental; accidentes y enfermedades laborales u ocupacionales; la rehabilitación de las personas con cualquier tipo de discapacidad; sin exclusiones por edad, sexo, religión, discapacidad, condición social,

condición de salud, estatus laboral u origen territorial, eliminando la odiosa expresión de "eso no lo cubre".

7. **SEGURO NACIONAL DE DESEMPLEO Y SUSPENSIÓN LABORAL MANTENIENDO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO:** Ante una situación de pérdida de un empleo o de ingresos por despido la Seguridad Social dispondrá del pago de un subsidio por desempleo o suspensión laboral por un setenta por ciento (70%) del salario mínimo nacional durante seis meses. Este subsidio no sustituye al pago de las prestaciones laborales que la ley exige pagar a quien es desvinculado de su trabajo, tan poco elimina el derecho al auxilio de cesantía.

8. **INVERSIÓN DE LOS FONDOS PARA DAR SEGURIDAD SOCIAL Y GENERAR DESARROLLO:** El Instituto Dominicano de Pensiones administrará e invertirá los recursos previsionales con el fin de lograr un sistema de pensiones con el nivel óptimo de rentabilidad económica, con criterios altamente profesionales y técnicos, con solidaridad y compromiso social y reservas técnicas sólidas, procurando un impacto positivo en el desarrollo y bienestar nacional priorizando áreas estratégicas como industria, agropecuaria, vivienda, infraestructuras, energías, tecnología, incluyendo la participación de las MIPYMES y el sector cooperativo.

9. **DEFENSA Y PROTECCIÓN ABSOLUTA DE LAS CONQUISTAS LOGRADAS:** El nuevo Sistema Nacional de Pensiones rescatará y preservará los derechos y beneficios establecidos mediante las leyes No. 451-08 (Maestros y Maestras), No. 6-86 (Industria de la Construcción y afines), No. 379-81 (Servidores/as públicos), Ley No. 414-98 (Médicos y Médicas), No.5778 de autonomía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y sus reglamentos (Profesores/as de la UASD), y otros regímenes similares de beneficios definidos para gremios y servidores en base a edad, años de servicio y cotizaciones. Además de esto, el reconocimiento y la reparación a las personas que, como los servidores públicos, profesionales y trabajadores desempleados en edad de retiro, trabajadores de la caña y otros, se les ha violado su derecho a la pensión justa, digna y oportuna.

10. **LA RECTORÍA DEL SISTEMA, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO:** Se eliminarán las entidades burocráticas y parasitarias que durante 21 año han capturado en manos privadas la rectoría de la seguridad social y han diluido la responsabilidad del Estado, junto con crear islas de poder que son a la vez poderes legislativos, judiciales y fiscales de sí mismos. En ese orden se eliminarán la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la DIDA, así como del Consejo de la Seguridad Social, conjuntamente con las AFP y ARS. Proponemos que la dirección de la seguridad social esté a cargo de un consejo ministerial conformado por los ministerios de la Presidencia, Planificación, Economía y Desarrollo, de Salud, de Trabajo y Hacienda.
    Se propone asimismo que, la Defensoría del Pueblo cuente con una Dirección específica para la defensa de los derechos a la Seguridad Social, sustituyendo las funciones de la DIDA.
    De igual forma, la seguridad social ha de fundamentarse en un sistema único de información para el registro, cotización, planes de beneficios y prestación de servicios, el será de exclusivo dominio y gestión por parte de las entidades públicas a cargo de la seguridad social, y constituye la base para otorgar a las personas su número de carnet de la Seguridad Social.